

ACUERDO No. 002
(21 de abril de 2021)



POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 DE 2016 Y SE EXPIDE LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DEL CENTRO DE IDIOMAS PLUS LANGUAGE

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 y artículo 32 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que **PLUS LANGUAGE** es una unidad estratégica del CEIPA BUSINESS SCHOOL, especializada y con amplia experiencia en la enseñanza de idiomas en el área de los negocios. Los programas ofrecidos cumplen con los estándares del “Marco Común Europeo de Referencia” para el Aprendizaje de Lenguas (CEFR), reconocido internacionalmente y adoptado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para Colombia.
2. Que La Ley 30 de 1992, en su Título I, Capítulo VI, Artículo 28, da autonomía a las instituciones de educación superior y les reconoce el derecho a crear sus propias políticas para organizar y desarrollar sus programas académicos.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.6.6.9. del Decreto 1075 de 2015, denominado: “Referencia internacional”, ha reglamentado que: *“las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el “Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación”.*
4. Que los programas ofrecidos por el Centro de Idiomas de CEIPA, están regidos conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5580, en especial a lo regulado respecto de *“Exámenes internacionales según idioma, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación”.*
5. Que el Centro de Idiomas presentó propuesta de modificación al requisito de certificación de conocimientos en segunda lengua, la cual se ajustaba a las normas académicas y administrativas de la Institución, así como al Principio Rector; por lo que el Consejo Académico en Acta 08 del 26 de septiembre de 2016 decidió adoptar la modificación propuesta y en tal sentido fue expedido el Acuerdo No. 01 de 2016 que reguló la materia hasta la expedición del presente acuerdo.

Por lo anterior, el Consejo Académico,

**ACUERDA:****DE LOS OBJETIVOS Y OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS. Implementar un régimen académico dirigido a la formación integral de los estudiantes de PLUS LANGUAGE.

ARTÍCULO 2°. OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO. Los estudiantes de PLUS LANGUAGE, se regirán por lo estipulado en este reglamento y demás normas institucionales. Su inobservancia conllevará la aplicación del régimen disciplinario consagrado en el Reglamento Estudiantil Institucional.

DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 3°. CARÁCTER DE ESTUDIANTE. Se considera estudiante de PLUS LANGUAGE toda persona que se encuentre matriculada en alguno de los cursos ofertados por el Centro de Idiomas.

DE LA INSCRIPCIÓN, LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 4°. TIPOS DE INGRESO. Quien ingrese a uno de los programas ofrecidos por PLUS LANGUAGE, podrá hacerlo como:

- a. Estudiante nuevo.
- b. Estudiante de reingreso.

ARTÍCULO 5°. ESTUDIANTE NUEVO. Es aquel que ingresa por primera vez a un programa en PLUS LANGUAGE.

ARTÍCULO 6°. ESTUDIANTE DE REINGRESO. Es aquel que habiendo interrumpido su formación en idiomas voluntariamente, por motivos académicos, disciplinarios u otros, es admitido nuevamente. Un estudiante en PLUS LANGUAGE es considerado de reingreso si ha estado por fuera de los programas de inglés por un periodo superior a 14 semanas. El estudiante de reingreso tendrá que realizar la prueba de clasificación a fin de conocer el nivel al que puede optar para ser matriculado. De igual forma podrá optar por matricularse en el primer nivel.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de Pregrados del CEIPA de reingreso, serán matriculados de nuevo con base en el acuerdo de requisito de grado vigente de la universidad.

PARÁGRAFO 2: Los reingresos se regirán para efectos de liquidación por los reajustes al programa de acuerdo con los derechos pecuniarios vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para el estudiante de PLUS LANGUAGE no hay límite de reingresos si no existen causales disciplinarias que lo eximan de este.

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIÓN. Es el acto por el cual un aspirante solicita formalmente ser admitido en uno de los programas de PLUS LANGUAGE; en caso de ser estudiante de CEIPA deberá cumplir con los requisitos de matrícula y estar registrado en las bases de datos. Los estudiantes que no estén matriculados o que sean externos y aspiren a ser admitidos en uno de los programas del centro de idiomas, deberán realizar su inscripción mediante el diligenciamiento del formato dispuesto para tal fin, adjuntar la documentación solicitada y

remitirlo a la oficina correspondiente. En caso de estudiantes extranjeros deberán cumplir con la legislación nacional que regula la materia.

ARTÍCULO 8°. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN. Posterior al proceso de inscripción, el aspirante que considere que puede ingresar a un curso superior al 1 debe presentar un examen de clasificación, sin costo y en las fechas estipuladas por el mismo.

PARÁGRAFO 1°. El reconocimiento por clasificación (Reconocimiento por Transferencia) tiene una vigencia de catorce (14) semanas. Si el estudiante no se matricula en el programa de inglés dentro de dicho período o el Centro de Idiomas no tiene oferta para el curso en particular o portugués o cualquier otro idioma que oferte el centro de idiomas, durante ese período, el estudiante tendrá que presentar el examen nuevamente. El examen clasificatorio solo podrá ser solicitado después de seis meses de haberlo presentado por última vez.

ARTÍCULO 9°. MATRÍCULA. Quien sea admitido en PLUS LANGUAGE, cualquiera sea su tipo de ingreso, deberá acogerse a las normas académicas y políticas administrativas, así como al plan de estudios y a la programación académica vigente. Adicionalmente, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- a. Deberá asistir al 80% de las clases presenciales o virtuales, teniendo en cuenta las políticas de cancelación de acuerdo con la intensidad horaria.
- b. Cuando el estudiante no asista al veinte por ciento (20%) o más de las sesiones presenciales y/o virtuales de un núcleo, y no presente justificación válida con las respectivas evidencias para la inasistencia, éste le será cancelado, previa notificación por parte del docente a coordinación académica y al estudiante.
- c. En caso de estar por fuera del programa debido a cancelación y por un periodo superior a 14 semanas, tendrá que presentar el examen de clasificación nuevamente.

ARTÍCULO 10°. DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios aplicables a PLUS LANGUAGE, son competencia del Consejo Directivo y su gestión de la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO 11°. CAMBIO DE JORNADA. Los cambios a otras jornadas se harán de acuerdo a la disponibilidad, previo un estudio del caso particular por parte de la persona encargada en Plus, quien aprobará o negará/rechazará dicha solicitud con base en el Reglamento Estudiantil. Estos cambios sólo se podrán realizar siempre y cuando haya disponibilidad en el otro curso u horario.

ASIGNACIÓN DE CURSOS, HORARIOS Y CALENDARIO

ARTÍCULO 12°. ASIGNACIÓN DE CURSOS Y HORARIOS. Los horarios e intensidad académica se definen de acuerdo con las jornadas ofrecidas y los cursos ofertados. PLUS LANGUAGE se reserva el derecho de asignar profesores de acuerdo con su disponibilidad y tiene como política rotar los docentes entre cursos.

ARTÍCULO 13°. CALENDARIO. El calendario académico PLUS LANGUAGE se publica en la plataforma virtual y las fechas se deben respetar y cumplir. De existir alguna modificación se informará por los medios establecidos.

ARTÍCULO 14°. NÚMERO DE ESTUDIANTES. El número mínimo de estudiantes para abrir un curso es de 8 estudiantes y se dará apertura de acuerdo con la programación. Si durante las matrículas no se alcanza el número mínimo de estudiantes establecido para abrir un grupo



específico, Plus Language se reserva el derecho de cancelar el curso y ofrecer la posibilidad de tomarlo en otro horario o modalidad.



DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15°. EVALUACIÓN. La evaluación es el proceso por el cual se verifica el aprendizaje y se cuantifica y/o cualifica el logro de los objetivos propuestos en las diferentes actividades curriculares que incluyen tareas de seguimiento, exámenes orales parcial y final y proyecto de aplicación.

El Centro de Idiomas adopta como escala de evaluación de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). El curso se considera aprobado cuando se obtiene una nota definitiva mínima de tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO: La prueba supletoria y el segundo calificador se registrarán por lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de la Institución.

ARTICULO 16°. PORCENTAJES DE EVALUACIÓN. Los porcentajes de evaluación de los cursos presenciales y virtuales se dividen de la siguiente manera:

- 30% Seguimiento:
3 actividades:
-10% escrito
-10% escrito
-10% oral
- 20% Examen parcial: 50% oral - 50% escrito
- 30% Proyecto final: 50% oral - 50% escrito
- 20% Examen final: 50% oral – 50% escrito

PARÁGRAFO 1. La calificación definitiva se publicará en el sistema académico y la plataforma de estudio una vez finalice el curso. Después de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del curso, se asumirá de manera definitiva la calificación registrada en dicho sistema y no procederá ninguna solicitud de revisión.

ARTÍCULO 17°. PROMOCION ANTICIPADA. El estudiante puede ser nominado a presentar prueba de promoción anticipada si se considera que tiene un nivel superior de acuerdo con los objetivos del curso. La solicitud la debe hacer directamente el docente a través de un correo dirigido a la Coordinación Académica durante los tres (3) primeros días de clase. Una vez se reciba la solicitud, se procederá a aplicarle al estudiante una prueba de suficiencia donde se evalúen las cuatro habilidades lingüísticas. El ser promovido a un curso superior dependerá única y exclusivamente de los resultados de la prueba. En el caso de que el estudiante sea promovido, éste debe hacerse responsable de ponerse al día en las actividades del curso al que ingresa.

DE LA COMPETENCIA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 18°. La competencia académica de PLUS LANGUAGE estará a cargo del Comité Curricular conformado por los docentes de tiempo completo y la Dirección del Centro de Idiomas quienes tienen la formación en procesos de aprendizaje de segunda lengua para tratar y atender los asuntos académicos.

PARÁGRAFO. Los procesos disciplinarios o situaciones que derivan de un proceso disciplinarios serán resueltos conforme a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil.



VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad el Acuerdo No. 01 de 2016 y todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de abril dos mil veintiuno (2021)

GIOVANNY CARDONA MONTOYA
Presidente (E)

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria